



TREHUACO, 28 OCT 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 471 /

VISTOS:

1. El Decreto N°0912 de fecha 31 Diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto municipal año 2020.
2. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal.
3. Los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
4. El decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo que declara **ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE**.
5. El decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.
6. Las resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. La cotización N°10 de fecha 26.10.2020 de **INVERSIONES MAGAL SPA, RUT 76.383.636-3**
8. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de contar con insumos de protección personal para realizar acciones de prevención por COVID-19.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad de Trehuaco requiere contratar a **INVERSIONES MAGAL SPA, RUT 76.383.636-3**, por cuanto dichos bienes son necesarios para el cumplimiento de los fines del proyecto.
3. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con



30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

4. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.
5. Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

6. Que dada la situación de emergencia de que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato directo al proveedor **INVERSIONES MAGAL SPA, RUT 76.383.636-3**, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886.

DECRETO:

- AUTORÍZASE EL TRATO DIRECTO Y APRUÉBASE ORDEN DE COMPRA** para la adquisición de **elementos de protección personal para operativos de prevención por COVID-19**, al proveedor **INVERSIONES MAGAL SPA, RUT 76.383.636-3**, por un monto de **\$ 830.953 (ochocientos treinta mil novecientos cincuenta y tres pesos)**, gastos e impuestos incluidos.
- IMPÚTESE** el gasto que irroge lo señalado en el numeral anterior a la cuenta presupuestaria o extrapresupuestaria que corresponda.
- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sistema de compras públicas, www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

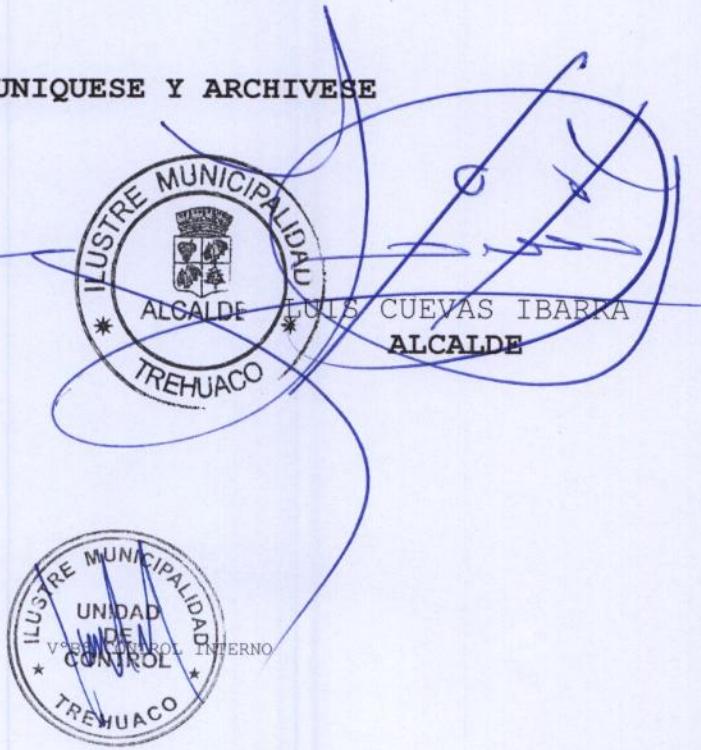
Recuerde

LUCY CARTES RAMIREZ.
SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL *
REGIÓN *

DISTRIBUCIÓN:

- Administración y Finanzas. (3)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)



R.U.T.: 76.383.6363

COTIZACIÓN

Nº 10

INVERSIONES MAGAL SPA

R.U.T.: 76.383.636-3

Giro: Comercialización de dispositivos médicos y fármacos Matriz: Jose Manuel Borgoño 770, Maipu, Santiago, Tel: 934345160
E-mail: marcelo.gallegos@bams.cl



Fecha Emisión: 26/10/2020

Vendedor:

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION: G URREJOLA 460
CONTACTO:
GIRO: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

R.U.T.: 69.250.600-6
CIUDAD: TREHUACO COMUNA: TREHUACO
VIGENCIA: 26/11/2020

OBSERVACIONES:

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Descuento	Total
2062	GUANTES LATEX S CAJA 50 UN	15	5.042	0	75.630
2069	GUANTES LATEX L CAJA 50 UN	15	11.596		173.940
2063	GUANTES NITRILO S-P-S CAJA 50 UN	15	11.596		173.940
2074	GUANTES NITRILO S-P-M CAJA 50 UN	15	11.596		173.940
2075	GUANTES NITRILO S-P-L CAJA 50 UN	15	6.722		100.830

SON: OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS

DESCUENTO	0
EXENTO	0
AFECTO	698.280
I.V.A. 19%	
TOTAL	830.953

ORDEN DE PEDIDO INTERNO N° 17/-

TREHUACO, Agosto 05 de 2020.

A : ADQUISICIONES

Cant.	Descripción Materiales	Valor unitario referencial	Total disponible a gastar
220	Mascarillas 3 pliegues quirúrgica	\$24.000 la caja /7500	\$ 2.400.000
1.983	Mascarilla KN95	\$ 3.500 /1500	\$ 2.975.000
1.050	Pecheras bata con manga desechable	\$ 1.800 /850	\$ 900.000
452	Protector facial (escudo)	\$ 4.500 /1990	\$ 900.000
100	Cubrecalzado tela gruesa	\$ 11.900 la caja /1900	\$ 1.190.000
100	Antiparras antiempañante	\$ 3.500 /3500	\$ 350.000
15	Guantes latex S	\$ 6.000 la caja	\$ 90.000
15	Guantes latex M	\$ 13.800 la caja	\$ 207.000
15	Guantes latex L	\$ 13.800 la caja	\$ 207.000
15	Guantes de nitrilo sin polvo S	\$ 13.800 la caja	\$ 207.000
15	Guantes de nitrilo sin polvo M	\$ 13.800 la caja	\$ 207.000
15	Guantes de nitrilo sin polvo L	\$ 8.000 la caja	\$ 120.000
186	Alcohol desnaturalizado 70°	\$ 4.000 litro /2111	\$ 400.000
135	Alcohol Gel	\$ 8.000 litro /5889	\$ 800.000

Observación:

Motivo del Requerimiento: Requerimientos Gastos Equipamiento Proyecto "PROTEGERNOS CONTRA EL COVID-19, UNA TAREA DE TODOS" (Programa Subsidio a Municipalidades Glosa 2.3).



LEE BAEZA ARIAS
DIRECTOR DE SECPLAN

JUAN GODOY BUSTOS
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS